UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 1286 **DE 2012**
(03 SET. 2012)

Por la cual se reglamenta el uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones-TIC- para las sesiones del Comité de Adquisiciones.

El Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de abril 10 de 2000 y 023 de 9 de septiembre de 2008, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 011 de 2000 expidió el Estatuto General de la Universidad, en donde se reglamento la integración y funciones del Comité de Adquisiciones.

Que la Universidad mediante Resolución 1208 de 2005 *"por la cual se reglamenta el régimen de contratación de la Universidad"*, en su artículo 37 estableció las responsabilidades del Comité de Adquisiciones.

Que con el fin de agilizar los procesos de contratación, es necesario reglamentar la utilización de mecanismos para la interacción tecnológica o virtual de las dependencias en la Universidad.

Que con base en lo anteriormente expuesto, se procede a reglamentar el uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC) para las sesiones que realiza el Comité de Adquisiciones.

Que por lo anterior, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité de Adquisiciones de la Universidad será convocado por su Secretario mediante el correo electrónico institucional de cada uno de los miembros del Comité; su citación se tendrá como realizada con la confirmación automática que el sistema genera de su recibido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los términos de referencia e invitaciones públicas que deban revisarse, estudiarse, recomendarse y aprobarse por parte del Comité de Adquisiciones de la Universidad, deberán ser remitidos a todos sus miembros mediante el correo electrónico institucional, siempre que:

- La cuantía sea igual o superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando sólo se presente un oferente o proponente y la cuantía sea igual o superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y,
- Cuando la contratación se realice en razón a la exclusividad o urgencia y la cuantía sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV).

En caso de que algún miembro guarde silencio frente a su derecho de realizar observaciones, se entenderá que acoge la decisión de la mayoría y se aprobará, de lo cual el Secretario levantará acta y remitirá para su respectiva firma, sin necesidad de realizarse sesión de manera presencial.

Hoja No. 2 Resolución No. 1286 Por la cual se reglamenta el uso de las Tecnología de la Información y de las comunicaciones- TIC- para las sesiones del Comité de Adquisiciones.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen observaciones de forma y/o fondo a los términos de referencia o invitaciones públicas, por algún miembro del Comité, las primeras se resolverán con la simple corrección gramatical, numérica o semántica y, las segundas se remitirán a los demás miembros para su concepto. Si se guarda silencio respecto de las observaciones realizadas se entenderán aprobadas y se procederá a su modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando el Presidente (a) del Comité o la mitad más uno de sus miembros consideren que se puede realizar una sesión interactiva, ésta se celebrará previa comunicación de su fecha, hora y forma de realización, por el Secretario del mismo, a través de cualquier medio de comunicación: a) correo electrónico, b) chat, c) teléfono; d) fax, u otro medio interactivo que se considere pertinente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si algún miembro del Comité establece que un caso especifico debe resolverse en una sesión presencial, así lo informará al Secretario del Comité, quien deberá comunicarlo a todos sus miembros para decidir si hay lugar a la reunión o se mantiene su realización de forma interactiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a cualquiera de las sesiones presenciales, se podrá utilizar cualquier mecanismo interactivo o de comunicación para que exprese su recomendación o aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario levantará acta de cada sesión, en la cual dejará constancia de la participación, deliberaciones y recomendaciones impartidas por los miembros del Comité de manera electrónica o interactiva, así como de su motivación fáctica y normativa.

PARÁGRAFO: El acta será suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité y reposará en la División de Servicios Administrativos, harán parte de las actas todos los documentos presentados para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: El secretario del Comité enviará las comunicaciones que sean necesarias para el desarrollo interactivo de los Comités de Adquisiciones.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 SET. 2012

MIGUEL AUGUSTO GARCIA BUSTAMANTE

Rector

MEdeM/ CAGF